

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Trigésima

Predominio del contrato

Trigésima primera

Legislación

Trigésima segunda

Jurisdicción y tribunales competentes

Trigésima tercera

Protección de datos personales

01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTERED OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, ELAC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ. EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARACTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL ALTUS MARCUS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. JOSÉ MANUEL CRUZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

 A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los articulos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del OCURADORA Estado de Oaxaca. DE OB

nio. San Juan Bautista Turteped

Ono Antere Castillo Perzabal: Presidente 01/01/2025-31/12/2027 Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández 027 Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas respectivamente, de





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica in San Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobietto ista Tuxte del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan contra Tuxtepec.0ax Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

 D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los predicos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Juxteped para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, deliga assuvez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 40/2025, levantada en fecha 03 de junio de 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/039, del rubro de Urbanización, tipo de obra: Payimentación, modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se elimina: Numero de Constitutiva,volumen,N umero de Notaria Pública.Folio Mercantil.instrumento.v olumen. Firma del Contratista. superintendente y director responsable de Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley OOF 20-03-2025

De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con 23 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".

Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA". DECLARA QUE:

Apio, San Juan Bautista Tuxtepec. 01/01/2025-31/12/2027

Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen fecha DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número a cargo del LIC. LAETITIA MOLINA PERTIERRA, Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec.Oax de la Ciudad de OAXACA DE JUAREZ,OAXACA, misma que se encuentra inscrita anterpec. Oax el Registro Público de Comercio de Oaxaca de Juarez, Oax. Con folio mercantil número instrumento número volumen de fecha 03/04/2024, y cuyo

objetivo social es: 1. Ejecutar toda clase de obras por contrate, por administración o por cuenta propia, bien sea para su venta o arrendamiento de particulares o de los Gobiernes

Juntos 🚮 podemos!

Pág. 4 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Federal, Estatal o Municipal. 2. Ejecutar obras de Arquitectura, ingeniería civil, mecánica eléctrica, de electricidad, electrónica, y en general todo tipo de obras de mantenimientos.

- B. C. JOSÉ MANUEL CRUZ VELASCO, actúa como ADMINISTRADOR UNICO He la persona moral ALTUS MARCUS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE CAV.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS NUM EXC. 3061

 NUM. INT. 2, ENTRE CARRETERA DONAJI Y PERIFERICO, COLONIA MANUEL AVILA

 CAMACHO, CP. 68023, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, y goza de fos significantes

 se eliminan: N° de registros:

registro RFC, IMSS e INFONAVIT,Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley

DOF 20-03-2025

IDICATURA.

Molo, San Juan

Bautista Tuxtepec,

Otto, Toxtepec, Oax. n1/01/2025-31/12/2027 Registro Federal de Contribuyentes:

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda classurección de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE INDEPENDENCIADE OBRAS NUM EXT.545,ENTRE CALLE ARTEAGA Y MORELOS,COL. TUXTEPEC CENTRO, CP. PUBLICAS 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, en este Municipio de San Juan Bautista. Tuxtepec, Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico. Tuxtepec. Oax siguiente: regd26@hotmail.com..

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

 Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0078/2025, expedida con fecha 21/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-014/2025, expedida con fecha 08 de mayo de 2025.

> REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y

Deta Tuntopes (1-)

PRESIDENCE

jjuntos 📢 podemos! Texten

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

9 PMg. 5 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	_	_				п
\mathbf{r}	ĸ	E\$	ш	⊢ n	n c	

J.	Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambia de CIPA
	Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambia de l'CIPA nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se autoritato de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la cont
	refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en repección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de pen
	beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

K. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reclamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo-urbano medio ambiente y construcción.

SUPERINTENDENT E: folio INE: año de registro; vigencia; clave de elector, municipio, localidad y sección, Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE; año de registro; vigencia; clave de elector. municipio, localidad y sección. Las Firmas del Contratista. superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115

Se eliminan:

LGTAIP Nueva Lev

DOF 20-03-2025

L.	ARQ. JOSÉ A fungirá como										
		expedida						Electoral			folio
				año	de reg	gistro		vigenci	a	clav	e de
	elector		Est	tado 3	30 V	ERAC	RUZ,	Municipi	0		
	Localidad de			У	Secci	ón					

I. ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/630/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2968, y código de validación B953321c8f7; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio laño de registro vigencia clave de elector COAXACA, Municipio Localidad y Sección y su cédula profesional número 10005066 y declara en este acto que no ostenta cargo de

N. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras.

Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demas normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y PROCURADORAPARTICULARES.

administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

Mpio San Juan para la obra o servicio materia del contrato.

Bautista Tuxtepec.

Dito. Tuxtepe TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicle sus voluntades.

ijuntos si podemosi (1705-177)

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax

2025-2027



Se elimina: La Firma del

superintendente y

Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Contratista.

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-032/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENT

 De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades interes. jurídicas, con las cuales contratan.

 Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades del medición. cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la director responsable proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos vie actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técolicas generales particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, sensios Fundamento Legal: instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA 5 DE MAYO, ubicada en CALLE PLAN DE TUXTEPEC (LATERAL A BOULEVARD PLAN DE TUXTEPEC), CALLLE JORGE L. TAMAYO, PRIV. POFIRIO DIAZ, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. Oax. En la que se realizarán trabajos de: PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION, DEMOLICION); EN TERRACERIAS (296.96 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 58.49 M3 DE RECOMPACTACION, 116.96 M3 DE BASE HIDRAULICA); EN GUARNICIONES: (105.94 ML DE GUARNICION DE 0.15X0.20X0.40 MTS. DE SECCION F'C = 200 KG/CM2); EN PAVIMENTO (576.96 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 143.88 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

IDICATURA CURADOSEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución Moio San Juserá de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de gautista Tuxtellos trabajos, el día 25 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 08 DE Otto. Tuxtepec. AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de 01/01/2025-31/1 los trabajos. 2025-2027

> "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las

> > ¡Juntos 🚮 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

e elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. undamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-032/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo de SIDE finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste WNICIPAL finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se danán Tuxtepec, Oax por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior 2025-31/12/202 reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$817,575.73 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y-CINCO PESOS 73/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unicales de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales, y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Implesto al Malpe Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Lev de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$245,272,72 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros. 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima; no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente. Bustos S

PROCURADOR#LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente clausula

Mpio. San Juan se sujetará al siguiente procedimiento: Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las 01/01/2025-31/12/2027

estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa. Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante 25-2027 por amortizar, en la estimación final o finiquito.

DESARROLLO URBANO Moio, San Juan juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteber Chaxaga.

Pág. 8 de 37

PUR



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

 Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un presenta de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicamo en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarab a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de flanza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de

SINDICATURA conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

Mpio. San Juan El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a la Bautista Tuxtepesiguiente:

Dito, Tuxtepec. Dax.

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la RAS o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de ICAS su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

Baulista, Tuxtepec, recepciónesec. Oax.

Juntos SI podemos! Date Turk

MACEPACAREA Market Son Nov. Bourds to Hersteyne, Dec. Touckerne (1989)

Pág. 9 de 37

MUNICIPAL

Bautista Tuxtepe

Otto, Tuxtepec,Oa

01/01/2025-31/12/2



01/01/2025-31/12/2027 |.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tillepec, Octobro.



PRESIDENCIA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTESUNICIPAL tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento de se se se se se se se se plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo:y2025-31/12/2027 cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contado fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residenciarde obra de l'EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones debera asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar das cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición

de "EL MUNICIPIO".

San JuaNo serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA Bautista Tuxtepe CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

01/01/2025-31/12/0317"LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por

escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos. Bautista, Tuxtepec,

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente; fas claves interbancarias,

> juntos 🕵 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca

Dtto. Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivada de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de 100. Tuxtepec costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", azuaves de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto).

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

 Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.

II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que

PROCURADORA notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de Mpho. San Juag Brachos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

Dtto. Tuttepec. De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a AS favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

REGIDURI 1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";

Mpio de San Juan Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Av. 5'de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautel Municipal Daxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

 Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta Gesta Tuxtspec, amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente Tuxtepec, Dak contrato a "LA CONTRATISTA", y

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la techa de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.

OBR PUBLICAS Y
DES REDELO URBANO
Lipio. San Juan
Dito. Turkpur. Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turkpec, Oaxaca.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAÇA"

E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interé*pio. San Juan establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.

Bautista Turtepec. Oax

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, ponte 1/2025 31/12/2027 que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

 Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las justepec. Otto Tuxtupec, Oax.



2025-2027

9

RADORA

Mpio, San Juan

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o pue los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga entrepar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fienza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada pera el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera alesse deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido 🕻 🤤 solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga osí espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado CO por escrito al contratista o fiado. Otto, Tuxtepec.Oax.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorizaciona expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por la solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya

sido cumplido en su totalidad.

Juntos **S**l podemos!

Pág. 14 de 37

2025-2027

CURADORA Mplo, San Juan

Bautista Tuxtepec.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec Oaxas



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

PRESIDENCI MUNICIPAL Moio San Juan

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículosa fun 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzado en los artículos vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo paciaco en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato:

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SINDICATUR/MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL Mpio. San Juan Bautista de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía aflanzadora que la expide.

E. Rubro, tipo de obra y modalidad.



Bridge MCARLS

Bridge Sm June

Bridge Tuckeyer

Drick Turkeyer

OLD 101/2025-11/17

Otto, Tuxtener

01/01/2025-31/1

tto, Tuxtepec, Oax.

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCI MUNICIPAL

- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la SEXIsta Tuxtepec. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás Tuxtepec. Dax disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejectición de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en entresmo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la techa de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

PROCURADO DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en Mpio, San Jua el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Bautis Tuxtepe EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles DIO. Tuxtepec. Can, donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

OBRAS DELICAS V
DESABOLLO URBANO
Inpio. San Juan
Delicas Tindenec.

| Juntos St podemos!

0

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MUNICIPAL

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN PIO. San Juan DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. ALBERTO SIXTECO ORTEGA como su superintendente de Construcción, quien cuenta con trabajos y cadalas.

profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabalos afines n

similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, reprintas de calidado especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución, y, de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales u particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente. previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que len FCC sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos aDE OBI superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al prográma PUBLIQ de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones devo. de Sár prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmarutista. Tuxtepec, las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, lleval el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maguinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

FEL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

PROCURADOR EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas Mpio. San Juary Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Bautista fuxtepes Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de Dtto. Tuxtepes Diss trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería.

arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o la ejecución de trabajos afines de la ejecución d

Juntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxace.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDE MUNICIPAL

Mpio, San. similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licenci de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido IDICATURAcréditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos CURAD Correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento Dito, Tuxtepec de los bienes instalados, si así corresponde. Mpso, de

01/01/2025-31/12/2027

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Organo Interno de Control, con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la

Juntos St podemos mentres artiri-Av. 5 de Mayo 261, Centro, C.P. 68300; San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos de la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Reutista Turbose.

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación contorme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que accuerte con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicaran penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" neya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su imisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de superioridad de la superioridad de la

Juntos SE podemos!

Pág. 19 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA

electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas demino de los L quince días naturales siguientes a su requerimiento. Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" atención a las características de los trabajos materia del presente contrato v siempre que la juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
- Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra. excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dito, Tuxtepec, Cax. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la 01/01/2025-31/12/2027 zona de trabajo donde se localice la obra. Mpio, de
 - II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo





SINDICATURA

Bautista Yuxtepec.

San Juan

Mpio.

Bautista, Tux

Otto, Tuxtepec, Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

su riesgo. desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares unicipal de la instalación. Mpio, San Juan

- B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas Tuxteper de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes
- C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia vicontrol. de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose rampiena atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de so almacenamiento.
- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta. los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

PROGURADO"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos los

Mpio, San Ju campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos que

Bautista Tuxterreguiera para la ejecución de la obra. Otto. Tuxtepec.Oax.

21/01/2025-31/12/2027 Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra. 2025-2027

> Bautista Rusterne Deta. Turzepec, Daz 01/01/X025-31/12juntos 🕵 podemos!

Mpio, de



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos la comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para assegúraran condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución della obraspecasí como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden del construcción del construcción della construcción del construcción

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios concentration de la construya no deberán descargar en sitios concentration de la construya no deberán descargar en sitios concentration de la construya no deberán descargar en sitios concentration de la construya no deberán descargar en sitios concentration de la construya no deberán descargar en sitios concentration de la construya no deberán descargar en sitios concentration de la construya no deberán descargar en sitios concentration de la construya no deberán descargar en sitios concentration de la construya no deberán descargar en sitios concentration de la construya no deberán descargar en sitios concentration de la construya no deberán descargar en sitios concentration de la construya no deberán descargar en sitios concentration de la construya no deberán de

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. CIÓN Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y RAS administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de juxtepecto apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personalepec. Oax autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances. 2027 descriptivos de los trabajos y características del sitlo donde se desarrollarán, la



San Juan

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxt@pec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027





Bautista Tuxtovec.

Otto, Tuxtepec, Oax.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-032/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de SESIDENCIA Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "Municipal Contratista", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes sutista fuxtepec. realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autorizano. Tux epec. Oax adicionalmente, para llevar a cabo registros.

- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse conseditivamente, respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anullatsa por quierra emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras e enmendaduras; será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.

Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.

Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programadel cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".

Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras 2021 Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Leval.

 Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por una remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de importe estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de los facturas número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventua esta pase gravable de la que se efectuará el cargo.
- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo e establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que supue consiste para que consiste

Mpiò San Juan
Bautista Tuxte a resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se podemo Dito. Tuxtepec levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo CIÓN
101/2025-31/12@esde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido RA
los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin la la
discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades
Bautista Tuxtepec,
Onto Tuxtepec, Oax

Aspectos específicos de caracter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en 2027 someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras DENCIA Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayoriuxiepec.0ax es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin cultiple de conseguir de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenidar para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotales, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a supercontraction.

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

SINDICATURGAda parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus PROCURADORESpectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

Mpio. San Juan

DIRECC

Bautista TuxtepEm el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, Dtto. Tuxtepec, Out AS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" Jevantará acta circunstanciada 01/01/2025-31/12/2027 donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

Mono. de Sa Bautista TuxtepEm el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de Ja obra, Dtto. Tuxtepec, Out AS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" Jevantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

Mono. de Sa Bautista Tuxtepec, Out AS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" Jevantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo

01/01/2025-31/17/2005

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Judepec, Oaxac

Pág. 25 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO ESTÉRICIA comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debiero MUNICIPAL realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación de la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Dito. Turtipes. Oax en 1997 de 1997

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atrasorias actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

Dito Tuttepos Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y Dito Tuttepos Coalemantarias aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a

OBRA PUBLICAS Y
SAMOLIO (MINANO
Ipio, San Jusa

Ditto, Tuxtepec, Oax.
2025-2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuti Carata

configurarse.

Pág. 26 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o len NICIPAL parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en leuo, san Juan caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículosis Tuxtepec. 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarsa a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último patrato de la Leu de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo tormalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que en NDICATURIMPIDIDA LA continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones procurado particular de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones procurado particular de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones procuradas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá total la la continuación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá los trabajos a que se refiere la cláusula anterior es podrá la la continuación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior es podrá la la continuación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior es podrá la continuación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior es podrá la continuación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior es podrá la continuación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior es podrá la continuación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior es podrá la continuación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior es podrá la continuación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior es podrá la continuación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior es podrá la continuación de la continuación de la continuación de la continuación de l

01/01/2025-31/12#EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del sinmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA Juay CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se especial de fedatario público.

Dito. Tuxtepec, Oax 2025-2027

DB1/2925-31/12/202 Juntos St podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turdepec, Osasca

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-032/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "INTERAL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitudo sán Juan por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes in Tuxtepps, a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener oxtepec. Qax la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, significa que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

PROCURADOS terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Mpio San Juan Contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o Dito. Tuxtepec trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de 01/01/2025-34/12/360nstrucción estatal, las medidas de segundad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas

2025-2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turapper Caraca

Pág. 28 de 37

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-032/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización 01/2025-31/12/2027 que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantias constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patron del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, sera la unica responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y cemás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabaladores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos:
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:

Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;

o. San JuanE ga Tuxtepec, Ditto. Turtepec,Oax.

Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con no 01/01/2025-31/12/2027 motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;

> F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del Oax contrato;

> > Juntos 👊 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-032/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelván sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, cladistra o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;

Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuacionesa disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes

Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.

V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA pec O CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

REGIOURIA

Bautista Tuxteroc. Dtto. Tuxtepec.Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Puttedec, Oaxaca.

Otto. Tuxtepec,Oa

01/01/2025-31/12/20



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescision RESIDENCIA del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos MUNICIPAL ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando Modo San Juan con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que trabajos de las causas que motivaron el inicio del procedimiento de 10 2025-31/12/2027 rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazoco de los días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescision toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabalos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta clausula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantias y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

 Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitários en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitários contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

V. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos textratoriores conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por efforsea nacesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de POCURADO Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en Mijo. San Juai resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio Eautota Tuxtennacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo traude cohecho o tráfico de influencias.

to URBANO SMILE 2025-2027

9

:Juntos 👊 podemos!...



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto aped ESIDEN a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente UNICIPAL forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecucion de los trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "Es-MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados v/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fini de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.

Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.

Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas. Mpio, de S impropias. Bautista, Tuxti

Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución pec. Oax ٧. de los trabajos." REGIDURÍA DE

Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional:



NDICATURA

Mpio. San Juan. Bautista Tuxtepec.

Dtto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/27

Pág. 33 de 37

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA MUNICIPAL CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones Mojo San Juph de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución autista Tuxtebec, objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácte los Tuxtebec, Oax económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personeles o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" debera comunicaria "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interes para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaria de Honestidad. Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

SINDICATURA/IGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición procupato del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Sautista Extepp. Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el Dito. Tuatepec. Gartículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información de Caractería de Caractería

VIGÉSIMA NOVENA NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen de "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" estas se realizarán indistintamente, en el domicilio 2027 convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de

¡Juntos 📢 podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen

una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquiff 01/2025-31/12/20 modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito. "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio senalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Centrato M & d alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información, Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos. DIRECCI

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Daxaca, a los veinticuatro dias de junio de dos mil veinticinco. Bautista, Tuxle

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

PRESIDENTE MUNICIPAL Bautista Tuxtenet Ditto/Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

DIVISINDICA PROCURADORA

Juntos 🚮 podemos

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtagoc, Oaxaca 01/02/3025-31/12/2027

Detra Tuschoper, Decr 01/01/2025-31/12/7"

Pág. 35 de 37

Otto, Tuxtepec, Oax 2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"



LIC. FRANCISCO JÁVIER HERNÁNDEZ
VILLAR

SINDICO HACENDARIO

Bauffsta Tuckapec, Dittig: Tuckapec, Oex 41/01/2025-31/12/10 LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ
REGIDORA DE HACIENDA

"TESTIGOS"

DE OBRAS
PUBLICAS
Mpio. de San Juan
ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA

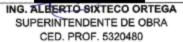
LIC. GREGORIO CASTANEDA SOLIS REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

01/01/2025-31/12/2027

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114



C. JOSÉ MANUEL CRUZ VELASCO
ADMINISTRADOR ÚNICO
ALTUS MARCUS PROYECTOS Y
CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 10005066 D.R.O. A 2968

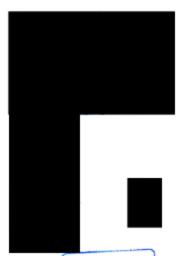




Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"











OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANAO
Mojo, San Julia



Mpio. de San Juan Bautista, Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 2025-2027